



GACETA MUNICIPAL

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Miranda
Municipio Los Salias

AÑO 42 Nro. Extraordinario

San Antonio de Los Altos

17 de junio de 2024

DEPOSITO LEGAL PP84/0143

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, MUNICIPIO LOS SALIAS. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LOS SALIAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 175 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, 54 NUMERAL 1, 92 Y 95 NUMERAL 1, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA ORDEN DE LOS DERECHOS HUMANOS “ROSA TERESA POJAN” (ROSI) DEL MUNICIPIO LOS SALIAS (SEGUNDA REFORMA PARCIAL)

Artículo 1.- Se modifica el artículo 5 quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.- La Orden “ROSA TERESA POJAN” (ROSI), será impuesta en Sesión Solemne del Concejo Municipal en la oportunidad que el Consejo de la Orden o el pleno de los concejales en Sesión Ordinaria así estimen, para reconocer a los ciudadanos o ciudadanas, organizaciones no gubernamentales que se destaquen en la promoción, impulso o lucha de los Derechos Humanos.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, MUNICIPIO LOS SALIAS. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LOS SALIAS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 175 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, 54 NUMERAL 1, 92 Y 95 NUMERAL 1, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA ORDEN DE LOS DERECHOS HUMANOS “ROSA TERESA POJAN” (ROSI) DEL MUNICIPIO LOS SALIAS (SEGUNDA REFORMA)

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea la Orden denominada “ROSA TERESA POJAN” (ROSI) en reconocimiento a la labor social y en pro de los derechos humanos a la ciudadana Rosa Teresa Poján (Rosi), ilustre hija de nuestro Municipio que ha dedicado su vida a la labor por la dignidad de los seres humanos de mayor necesidad en el Municipio Los Salías.

Artículo 2.- La Orden denominada “ROSA TERESA POJAN” (ROSI), tiene por objeto enaltecer, reconocer a los ciudadanos o ciudadanas, las organizaciones no gubernamentales, los méritos y la labor de quienes hayan tenido o tengan destacada actuación en el campo de la lucha, impulso y promoción por los derechos humanos; considerando que la libertad, la justicia, y la paz del mundo tiene por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Artículo 3.- La Orden “ROSA TERESA POJAN” (ROSI), contará de una clase única, consiste en: una medalla distinguida en el anverso con la siguiente inscripción: **ORDEN “ROSA TERESA POJAN” (ROSI)**. En el reverso el escudo del Municipio Los Salias y la inscripción circular **CONCEJO DEL MUNICIPIO LOS SALIAS**. Esta condecoración será acompañada por una cinta solapa (roseta) con los colores de la Bandera del Municipio.

Artículo 4.- El otorgamiento de esta condecoración estará acompañada de un Diploma de Honor debidamente calografiado.

Artículo 5.- La Orden “**ROSA TERESA POJAN**” (ROSI), será impuesta en Sesión Solemne del Concejo Municipal en la oportunidad que el Consejo de la Orden o el pleno de los concejales en Sesión Ordinaria así estimen, para reconocer a los ciudadanos o ciudadanas, organizaciones no gubernamentales que se destaquen en la promoción, impulso o lucha de los Derechos Humanos.

Artículo 6.- La Orden “**ROSA TERESA POJAN**” (ROSI) se concederá mediante Acuerdo del Concejo Municipal que se publicará en la Gaceta Municipal, previo informe del Consejo de la Orden.

Título II

DEL CONSEJO DE LA ORDEN DE LOS DERECHOS HUMANOS “ROSA TERESA POJAN” (ROSI)

Artículo 7.- El Consejo de la Orden, estará constituido por el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal, el Presidente o Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Concejo Municipal, y tres (3) representantes de la comunidad que se hayan destacado o se destaquen por su sensibilidad hacia el área de los derechos humanos en el Municipio. Los cuales serán postulados por Organizaciones No Gubernamentales de reconocida trayectoria.

Artículo 8.- El **Presidente o Presidenta** del Concejo Municipal del Municipio Los Salias, será la máxima autoridad del Consejo de la Orden, quien tendrá la facultad para su imposición.

Artículo 9.- La convocatoria del Consejo de la Orden, será cursada por el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal en conjunto con el Presidente o la Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Municipio Los Salias, quienes se reunirán con el fin de evaluar los méritos de los ciudadanos y ciudadanas propuestas para optar por este reconocimiento, procediendo a la correspondiente selección.

Artículo 10.- El Consejo de la Orden, dará apertura a un libro de Actas foliado y sellado, en el que se hará constar el día de su instalación y al cual dará continuidad asentando en él las actas de las reuniones efectuadas con sus conclusiones y los datos de las ciudadanas o ciudadanos seleccionados de acuerdo a su trayectoria, trabajo y las actividades en el campo de los derechos humanos para ser distinguido con la imposición de la **ORDEN “ROSA TERESA POJAN” (ROSI)**.

Parágrafo Único: Cada una de las Actas de reuniones del Consejo de la Orden, deberá ser firmada por la mayoría de sus miembros, careciendo de validez las decisiones que se encuentren asentadas en el libro de Actas, sin haber cumplido con este requisito.

Artículo 11.- Los integrantes del Consejo de la Orden, ejercerán sus funciones Ad-Honorem, reuniéndose en la oportunidad en que sean convocados ordinariamente o extraordinariamente por el Presidente o Presidenta del Concejo Municipal y por el Presidente o Presidenta de la Comisión de los derechos humanos. Sus decisiones serán tomadas por la mayoría de sus miembros.

Título III

DE LA CONCESIÓN DE LA ORDEN DE LOS DERECHOS HUMANOS “ROSA TERESA POJAN” (ROSI)

Artículo 12.- Toda solicitud para la concesión de la Orden, podrá ser presentada por Instituciones Públicas, Privadas, o por individualidades ante el Consejo de la Orden.

Artículo 13.- Las solicitudes y los candidatos y candidatas propuestos por la comunidad o las instituciones, deben ser objeto de un estudio completo en torno a su curriculum vitae o a su obra, los cuales deberán contener méritos suficientes para hacerse merecedores a tan significativa distinción, lo cual quedará registrado en el libro de Actas correspondiente.

Parágrafo Único: La concesión de la **ORDEN DE LOS DERECHOS HUMANOS “ROSA TERESA POJAN” (ROSI)**, tendrá un límite de veinte (20) condecoraciones por año.

Título IV

DE LA PERDIDA DE LA ORDEN DE LOS DERECHOS HUMANOS “ROSA TERESA POJAN” (ROSI)

Artículo 14.- La **ORDEN “ROSA TERESA POJAN” (ROSI)**, se pierde si el condecorado o condecorada incurre en los casos que se anotan de seguida:

- a.) Por actuaciones o prestar servicios que de alguna forma afecten negativamente al país.
- b.) Por actos graves contrarios a las medidas y actuaciones tomadas en la Cámara Municipal, mediante consenso unánime, que atenten contra intereses de la colectividad.
- c.) Por sentencia condenatoria firme en juicio penal.
- d.) Por actos violatorios deshonestos e infames, debidamente comprobados que afecten la moral y las buenas costumbres.
- e.) Por desacato público al régimen legal vigente de Ordenanzas.
- f.) Por falsedad o fraude comprobado en el expediente o en los datos aportados a la solicitud para obtener la condecoración en peticiones de la colectividad.
- g.) Por la participación en actos de tortura o de violencia en contra de la humanidad.

Artículo 15.- El Concejo Municipal velará por el cumplimiento de las Disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Título V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Los Salias del Estado Miranda en San Antonio de Los Altos, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024). Años: 212° de la Independencia y 164° de la Federación.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO LOS SALIAS
SAN ANTONIO DE LOS ALTOS**

DEPOSITO LEGAL PP84/0143

Cjal. LUCERO VERA DE FERREIRA

Presidente del Concejo Municipal de Los Salias
Según Acuerdo SM 001/2024 de fecha 09/01/2024
Publicado en Gaceta Municipal Nro. Extraordinario 02/01 de fecha
09/01/2024

Valor Ejemplar: Tres por cientos de Unidad Tributaria (3% U.T.) el primer folio y uno por ciento de Unidad Tributaria (1% U.T.) los folios siguientes

**SECRETARIA MUNICIPAL
ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL
(Tercera Reforma Parcial)**

Cjal. ÁNGEL ROMÁN

Vicepresidente del Concejo Municipal de Los Salias
Según Acuerdo SM 002/2024 de fecha 09/01/2024
Publicado en Gaceta Municipal Nro. Extraordinario 03/01 de fecha
09/01/2024

Artículo 1.- La Gaceta Municipal, creada como órgano oficial de publicación del Municipio Los Salias, mediante Decreto de fecha 22 de junio de 1984 se regulará de conformidad a la presente Ordenanza.

Artículo 2.- La Gaceta Municipal se publicará ordinariamente por lo menos una vez cada mes, sin perjuicio de que se publiquen números extraordinarios.

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo del Municipio Los Salias, a los siete (07) días del mes de agosto del dos mil nueve (2009). Años 199 de la Independencia y 151 de la Federación.

CESAR FELICE
Concejal

MARIANELA ANZOLA
Concejal

LARS/kyrc **ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA ORDEN DE LOS DERECHOS HUMANOS "ROSA TERESA POJAN" (ROSI) DEL MUNICIPIO LOS SALIAS (SEGUNDA REFORMA PARCIAL)**
(Sancionada y Aprobada en 06/06/2024)

DANIEL CASTRO
Concejal

LUIS A. ROMÁN. S

Secretario del Concejo Municipal de Los Salias
Según Acuerdo Nro. 003/2024 de fecha 09/01/2024
Publicado en la Gaceta Municipal N° Extraordinario 04/01 de fecha
09/01/2024

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE,

JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LÓPEZ
ALCALDE DE EL MUNICIPIO LOS SALIAS

